JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA Rad. 2019-00233-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el término con que contaba los demandados CARLOS RAMOS VALENCIA y GERTRUDIS RAMOS CAICEDO, para comparecer a recibir notificar de la orden de pago librada en su contra, en atención a la publicación en el Registro de Personas Emplazadas, se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 11 de 2022.

MONICA M. FLOREZ PALACIO

Secretaria



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), marzo 11 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8

DEMANDADO: CARLOS RAMOS VALENCIA c.c. 16.946.945

GERTRUDIS RAMOS CAICEDO c.c. 66.941.102

RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00233-00

AUTO No. 214

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría y revisado el expediente conformado de manera hibrida (escritural-digital), se observa que efectivamente se encuentran pendiente por resolución de fondo solicitud reiterativa referente a designación de corador ad-litem de la parte demandada frente a la cual se ordenó el emplazamiento mediante providencias No. 440 de 22 de julio de 2020.

Verificada la actuación surtida, se observa que por secretaría el día 20 de mayo de 2021, se realizó la publicación del emplazamiento de los demandados a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, el cual venció 11 de junio de 2021 y como quiera que a la fecha los emplazados no ha comparecido a recibir notificación personal de la orden de pago dictada en su contra, debe procederse a nombrárseles curador ad-litem, que los represente en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: NÓMBRASE al abogado **JHON JAIRO CAMACHO**, identificado con la c.c. 16.504.628 y T.P. 121.778 del C.S. de la Jud., como CURADOR AD-LITEM de los demandados CARLOS RAMOS VALENCIA y GERTRUDIS RAMOS CAICEDO, a fin que los represente dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: FÍJESE como gastos al auxiliar de la justicia la suma de **\$200.000** los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

TERCERO: POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico) al mencionado abogado la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que "acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio", caso en el cual será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

CUARTO: Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la demanda al (la) auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

¹ https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 059765ed74d371b0b191c82aed2d6584e47e514ade54c5f09db2fe9c5dd8adcb

Documento generado en 11/03/2022 04:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica